**CONTRATO DE OBRA No. 11023492024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTOCOLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – REGIONAL BOGOTÁ CON NIT. 899.999.239-2 Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS CON NIT. 900.390.580-7**

**CONDICIONES ESENCIALES**

| | |
|---|---|
| **PARTES:** | **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - REGIONAL BOGOTA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS** |
| **OBJETO:** | **REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIONES AL PARQUE ZONAL EL REDENTOR, UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR # 29 – 18, BOGOTÁ D.C** |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el 30 de diciembre del 2024. |
| **VALOR:** | El valor del presente contrato será **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($321.208.280,00),** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar y los demás gastos y gravámenes necesarios para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. |
| **CDP Y RUBRO**: | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **178724** del 14 de mayo de 2024 con cargo al rubro presupuestal **C-4699-1500-2-53105B-4199011-02 ADQUIS DE BYS – SEDES ADECUADAS – FORTALECIMIENTO INSTITUCINAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL.** |
| **FORMA DE PAGO:** | El valor del contrato a suscribir ascenderá hasta el valor del presupuesto oficial estimado, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley, sin reajuste, se pagará al contratista equivalente al valor establecido para la obra, así: |

Los pagos se efectuarán mediante pagos parciales sobre las actividades priorizadas y entregadas a satisfacción, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas por la Supervisión del contrato.

El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos contemplados en el valor ofertado eh la propuesta económica.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) electrónica(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde qué se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL BOGOTÁ** del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Grupo de Contratación.

## CONDICIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 51685579**, en su calidad de Profesional Especializado-Encargada del Empleo de Director Regional ICBF Regional Bogotá, según Resolución No.431 del 10 de septiembre de 2024, y posesionada mediante Acta No. 607 del 11 de octubre de 2024,y delegada para la ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por Ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICBF** y por la otra **GUILLERMO ACOSTA PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.595.923**, obrando en calidad de representante legal **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS NIT. 900.390.580-7**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**) El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, Ley 07 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2.)** Por lo anterior, el ICBF Regional Bogotá debe garantizar, la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Sede Regional y Centros Zonales y predios adscritos; para este caso se requiere realizar el mantenimiento correctivo y adecuaciones de las sedes administrativas del ICBF Regional Bogotá. **3).** Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, el ICBF Regional Bogotá adopta estrategias para preservar sus bienes, con el objetivo de garantizar su funcionamiento en condiciones normales y de seguridad a los usuarios teniendo en cuenta que de conformidad con el Articulo 13 de la resolución 2859 de 2013, son funciones del Grupo Administrativo de la Regional Bogotá, entre otras, las siguientes: "(...) Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales." "(...) Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección

Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros." **4).** Mediante memorando con radicado No. 20243450000253343 con fecha del 05/09/2024 el ICBF Regional Bogotá solicitó la revisión de elementos precontractuales por parte del Grupo de CONTRATACIÓN, con el fin de celebrar el contrato en modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para las realizar el mantenimiento correctivo y adecuaciones al parque zonal El Redentor, ubicado en la Diagonal 58 sur # 29 – 18, Bogotá D.C, de conformidad a lo expuesto en la Resolución 5206 de fecha del 30 de septiembre mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación del ICBF, adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, en el cual se delegan en los Directores Regionales las facultades den materia de contratación. **5).** Que en cumplimiento del principio de transparencia y en atención a lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el 13 de septiembre de 2024 se publicó en www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el prepliego de condiciones del de Selección Abreviada de Menor Cuantía. N°**ICBF-SAMC-006-2024-BOG".6)** Que de acuerdo con lo señalado en el cronograma del prepliego del presente proceso, el plazo para manifestar la limitación a Mipymes fue el 19 de septiembre 2024, circunstancia que no ocurrió y por lo tanto no fue objeto de limitación.**7).**Que dentro el término señalado en el cronograma del presente proceso para la recepción de observaciones al mismo se allegaron aproximadamente 20 observaciones las cuales fueron contestadas por el ICBF Regional Bogotá dentro del plazo señado por medio de mensaje del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **8).** Que el 20 de septiembre de 2024, se inició el Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía. No ICBF- SAMC-006-2024-BOG mediante Resolución No. 1776 del 19 de septiembre de 2024 del ICBF-Regional Bogotá dando cumplimento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **9).** Que en ese sentido el 26 de septiembre de 2024, la entidad realizó el sorteo de los oferentes que presentaron interés para participar dentro del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía. No **ICBF- SAMC-006-2024-BOG** y en consecuencia, el ICBF Regional Bogotá publicó la lista de los siguientes oferentes precalificados dentro de la plataforma transaccional– SECOP II:

| N° | N° DE POSICIÓN | PROPONENTE INTERESADO |
|---|---|---|
| 1 | 262 | ALFA1A |
| 2 | 290 | JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | 195 | SERARCO SAS |
| 4 | 223 | CASTRILLON |
| 5 | 267 | JOSE MOISES BELTRAN HERNANDEZ |
| 6 | 24 | YAM INGENIERIA |
| 7 | 165 | CIDMAS S.A.S. |
| 8 | 209 | CONSORCIO TITAN |
| 9 | 280 | CONSORCIO AGOBRIV |
| 10 | 295 | DIMAR OBRAS DE INGENIERIA SAS |

**10). Que** el 1 de octubre de 2024 a las 4:00 PM se presentaron los siguientes oferentes en el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No ICBF- SAMC-006-2024-BOG:

| ORDEN CRONOLOGICO | PROPONENTE | NIT | NOMBRE DE DEL REPRESÉNTATE LEGAL | N° DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CASTRILLON | 31932372-5 | SOFÍA CASTRILLON ARCE | C.C. N° 31.932.472 |
| 2 | SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS | 900.390.580-7 | Guillermo Acosta Plazas | C.C. No. 79595923 |

**11).** Que la ordenadora del gasto del ICBF Regional Bogotá, emite Resolución 1872 del 02 de octubre 2024 con el objeto de conformar el comité evaluador. **12)** Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes definitivos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones, el proponente **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS,** identificado con **NIT. 900.390.580-7,** cumplió con todos los requisitos exigidos, razón por lo cual se realizó a la adjudicación del contrato de obra y mediante **Resolución No. 1931 del 17 de octubre de 2024**. En Consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** *"Realizar el mantenimiento correctivo y adecuaciones al parque zonal El Redentor, ubicado en la Diagonal 58 sur # 29 – 18, Bogotá D.C.".* **SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1).Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el ICBF **2)**Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones

técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos. **3).**Constituir y registrar en el aplicativo SECOP II, las garantías requeridas, el mismo día de la suscripción del contrato. **4).**Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**5).**Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**6).**Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.**7)**Presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.**8).**Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.**9).**Realizar los pagos al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago o certificaciones correspondientes.**10).**Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.**TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** EL CONTRATISTA deberá realizar el plan de trabajo cuya logística deberá estar avalada por el Supervisor del Contrato. El contratista deberá garantizar, contemplar y ofrecer el doble turno de estas y así como incluir trabajos en jornada de fines de semana y festivos, a fin de cumplir el contrato dentro del término de ejecución establecido. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.**3).**Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales, FCT.**4)** Garantizar la calidad de las obras realizadas, en caso de que la entrega de una de ellas no satisfaga las características solicitadas, el Proveedor deberá realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo requerido por el supervisor del contrato.**5)**Ofrecer garantía sobre el objeto contratado, la cual debe ser por el término a las garantías solicitadas, contados a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.**6)** Cumplir con la programación de obra establecida para cada frente de trabajo.**7)**Tramitar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades de mantenimiento y adecuación.**8)** Establecer junto con la Supervisión del contrato los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la Supervisión. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el - PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ITEMS NO PREVISTOS, del presente documento, indicando la ruta crítica y los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica.**9)** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos y los demás elementos

necesarios. Los materiales e insumos deberán ser nuevos y de primera calidad.**10)**.Contar con personal capacitado suficiente para cumplir con todas las actividades de obra.**11)**Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de la obra, previa autorización del Supervisor del contrato.**12)**Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la Supervisión y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.**13)** Presentar a la Supervisión del contrato los esquemas, diseños y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según la intervención a adelantar.**14)**. Presentar los informes de avance establecidos en el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.**15**)Entregar programación de obra con su respectivo flujograma debidamente firmado (físico y magnético).**16)**Para las especificaciones técnicas a incluir en el documento de informe semanal, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, este deberá cumplir al menos con la siguiente información dependiendo de las actividades realizadas: a)Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo reportado. b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución de las obras durante el periodo reportado si aplica. C) Justificación de atrasos en la ejecución de la programación en el caso que aplique. d)Listado de personal de obra que realizó las actividades durante el periodo reportado. e) Listado de equipos de equipos utilizados (maquinarias y equipos) utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en los periodos. f) Fichas técnicas de los productos utilizados en las actividades ejecutadas. g) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada. h) Memorias de cálculo en medio físico y magnético firmadas por el representante legal y calculista de cada actividad realizada. i)Porcentajes de avance de ejecución versus porcentajes programados. j) Esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético (formato dwg) firmados por el Representante Legal y el diseñador de cada intervención realizada. k) Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SST y Gestión de Medio Ambiente firmado por el Representante de Seguridad y Salud en el Trabajo delegado para el contrato. l)Copia de la Bitácora de la obra del periodo reportado. m) Actas de Comité. n) Todos los documentos de los informes deberán radicarse debidamente foliados. o)Los informes semanales requeridos en la ficha técnica deberán ser entregados en medio físico y magnético (CD).**17**)Entregar al finalizar la ejecución del contrato los correspondientes planos record (formato dwg - Shape), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en medio físico y magnético (CD), los cuales deberán ser en todo caso aprobados por la Supervisión de contrato.**18)** Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el Supervisor del contrato.**19)** Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **20)**. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha

dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria.**21)** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.**22)** Los trabajos que sean realizados por el contratista deben ser continuos y sin suspensión de actividades hasta que las mencionadas se terminen. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION:** El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades. ***EJE DE CALIDAD:*** Garantizar que el personal designado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato. **EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2)** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.**3)** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.**4)** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **EJE AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF **QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** El ICBF Regional Bogotá se compromete a: **1** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **3**. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1.** Recibir la obra con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2**. Certificar para el pago el valor resultante del contrato en los tiempos establecidos en la presente invitación previo el cumplimiento de los requisitos indicados. **3**. En caso en que se llegare a no realizar una de las actividades requeridas por el ICBF, el supervisor del contrato efectuará los cálculos correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas para realizar el pago respectivo. **4**. Tramitar y pagar las cuentas. **SEPTIMA. -GASTOS:** Todos los gastos inherentes a la legalización

del contrato tales como, impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías serán a cargo del CONTRATISTA, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es el dispuesto por el ICBF Regional Bogotá dentro del presupuesto oficial, el cual es de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($321.208.280,00).** IVA y demás impuestos de ley incluidos, Asignado por la Sede de la Dirección en el rubro C**-4602-1500-10-704040-4602016-02 ADQUIS. DE BYS -OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **178724** del 14 de mayo de 2024, el valor a pagar será el correspondiente a los trabajos efectivamente realizado al valor ofertado por cada ítem. El valor de este Contrato cubre los impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del mismo. **NOVENA. - FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales sobre las actividades priorizadas y entregadas a satisfacción, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas por la Supervisión del contrato. El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos contemplados en el valor ofertado eh la propuesta económica. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).Si la(s) factura(s) electrónica(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde qué se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.. **DECIMA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS(AS), PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños, (as) y adolescentes. **DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder

el 30 de diciembre del 2024. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato será ejecutado en el Parque Redentor, en la Diagonal 58 # 29-18, Bogotá D.C. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:**EL ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través del Coordinador del Grupo Administrativo o quien haga sus veces, o por el Servidor Público que sea asignado mediante oficio firmado por el Director Regional Bogotá; quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá varar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Contratación. Esta supervisión estará apoyada por el seguimiento técnico que realizará el profesional designado para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la FCT. **DÉCIMA CUARTA - GARANTIAS:** Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una **GARANTÍA ÚNICA**, que ampare los siguientes riesgos: **1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2** CALIDAD DEL SERVICIO: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y (06) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de este. **4) COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **5) ESTABILIDAD DE OBRA:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra, determinado en el acta de recibo final suscrita por el Supervisor del contrato y por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. **NOTA 1**: El contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán cargarse en la plataforma del SECOP II posterior al perfeccionamiento del contrato y encontrarse aprobadas por la ordenadora del gasto. **NOTA 2:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato, el contratista estará obligado a ampliar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, al cual deberá adjuntar las garantías de conformidad con lo dispuesto por el SECOP II. **NOTA 3:** el tiempo de garantía se modifica

de cinco (5) años a dos (2) años debido a mantenimiento y adecuaciones que puedan necesitarse una vez haya trascurrido los dos años. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución de las actividades señaladas; **2)** Por acuerdo entre todas las partes del contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **4)** Por agotamiento de los recursos. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir un acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el ICBF podrá de manera unilateral, dar por terminado el contrato sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del ICBF a EL CONTRATISTA. Igualmente, el ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por EL CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que EL CONTRATISTA le haya causado al ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA. **6.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley. **7.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. **8.** Por mutuo acuerdo de las partes. **9.** Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos de la celebración del presente contrato, las partes declaran expresamente, bajo su responsabilidad, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución

del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de ejecutor y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con EL CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF, relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, EL CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual, autoriza expresamente desde ya al ICBF para que contrate con cargo a EL CONTRATISTA, los abogados y demás personal que necesite para su defensa previo aviso y acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De igual manera, cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de EL CONTRATISTA, quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo, y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF de los pagos correspondiente al valor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF:** Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD DEL ICBF:** EL CONTRATISTA se comprometen desde ya a mantener indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que, por

su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, el cual pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los servicios objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **VIGÉSIMA QUINTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ICBF podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar a EL CONTRATISTA por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el ICBF pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **VIGÉSIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato suscrito, está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato. Si vencido el plazo señalado, EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el ICBF no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, todos los documentos del pliego de condiciones, la propuesta original de requisitos presentadas por el oferente, la Ficha Técnica para la Ejecución del Contrato, la Propuesta Económica presentada por EL CONTRATISTA y los diversos escritos emitidos dentro del proceso, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales. **VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el registro

presupuestal emitido por el Grupo Financiero del ICBF y la aprobación de las garantías por parte del Director Regional, en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador de Contratación. **TRIGÉSIMA– PUBLICACIÓN** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará a través de www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 18 de octubre 2024

Por EL ICBF

**JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ**
Profesional Especializado-Encargada del Empleo de director regional
ICBF Regional Bogotá

Por EL CONTRATISTA,

**GUILLERMO ACOSTA PLAZAS**
Representante Legal
Servicios Integrales de Arquitectura y Construcción SERARCO SAS

| | **NOMBRE-CARGO** | **FIRMA** | **FECHA** |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | María Alejandra Ribero Pedraza– Abogada Grupo de Contratación | | 17/10/2024 |
| **Revisó y Aprobó** | Sasha Sabina Godoy Carvajal – Coordinadora Grupo Administrativo | | 17/10/2024 |
| **Control de Legalidad** | Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo de Contratación | | 17/10/2024 |
| **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.** | | | |